MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000457

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0117-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Marzo de 2018

VISTO:

El Informe Nº 082-2018-MDM-DIDU emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, Proveído Nº 0623-2018-MDM/ADM, Informe Nº 011-2018-MDM-UF, Memorándum N° 012-2018-MDM-DIDU, de fecha 22-02-2018, Carta N° 0001-2018-INGPROY/SCS, Informe Nº 0100-2018-MDM-DIDU, Proveído Nº 0686-2018-MDM/ADM, del Jefe de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formula polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante Informe Nº 011-2018-MDM-UF, de fecha 23-02-2017, proveniente del Responsable de la Unidad Formuladora, recomienda tener en cuenta la demanda en la elaboración, actualización de precios y/o reformulación de ser el caso el expediente técnico con el fin de reducir la brecha de Infraestructura Educativa;

Que, con Carta N° 0001-2018-INGPROY/SCS el proyectista, Ingeniero Civil: Segundo Guillermo Cobeñas Saldarriaga, con Registro CIP N° 181504, alcanza la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E. San Francisco de Asís CP. La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" II Etapa, Código SNIP 245988,* por un valor referencial de S/. 5´104,099.42, con precios vigentes al mes de Febrero de 2018, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, el valor del proyecto se ha desagregado de la siguiente manera:

Valor referencial	S/. 5´104,099.42
Supervisión de Obra (4% CD)	S/. 144,183.60
Total de Inversión	**S/. 5´248,283.02**

Que, mediante Informe Nº 082-2018-MDM-DIDU, de fecha 05-03-2018, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita aprobación del Expediente Técnico reformulado del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E. San Francisco de Asís CP. La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" II Etapa, Código SNIP 245988,* por un monto total de la inversión de *S/. 5'248,283.02 (Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 02/100 Soles),* con un Plazo de

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0117-2018-MDM, de fecha 15 de Marzo de 2018.

Ejecución de *Doscientos Diez (210) días calendario*, precios vigentes al mes de *Febrero de 2018*, Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución llave en mano;

Que, estando a lo informado por la de la División de Desarrollo Urbano y lo proveído por la Jefatura de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se hace necesario aprobar el presente expediente técnico reformulado;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas conexas, a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E. San Francisco de Asís CP. La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" II Etapa, Código SNIP 245988***, por un monto total de la inversión de ***S/. 5'248,283.02 (Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 02/100 Soles)***, con un Plazo de Ejecución de ***Doscientos Diez (210) días calendario***, precios vigentes al mes de ***Febrero de 2018***, Sistema de Contratación a ***Suma Alzada***, Modalidad de Ejecución *llave en mano,* el mismo que contiene lo siguiente:

1.- Memoria Descriptiva
   1.1 Memoria descriptiva
   1.2 Programa Arquitectónico
2.- Especificaciones Técnicas
3.- Planilla de metrados
4.- Desagregado de gastos generales y supervisión
5.- Presupuesto
6.- Análisis de Costos Unitarios
7.- Relación de Insumos
8.- Fórmulas Polinómicas
9.- Cronograma
10.-Normas de Seguridad de Obra
11.- Diagnostico de Impacto Ambiental
12.- Planos
13.- Testimonio fotográfico
14.- Caratulas
15.- Estudio de Suelos

Artículo 2º.- Autorizar, a la Unidad de Administración, Tesorería, Planificación y Presupuesto, Área de Abastecimientos, Contabilidad y División de Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas, dentro del marco legal y presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. [illegible] Ramon Alcas Agurto
ALCALDE

C.C. (07)
Archivo